

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2025

Entre

- a) **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Gremial Marcelo Capiello;
- b) el **SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (SECEIC)**, domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Gastón Salinas y su Secretario Gremial Rubén Beltrán
- c) La **CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.)**, representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 972 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2025 del C.C.T. Nro. 386/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan:

### 1 - SALARIOS:

Las partes acuerdan un ajuste salarial para el trimestre febrero -abril inclusive de 2025, tendrán carácter remunerativo y consistirá en:

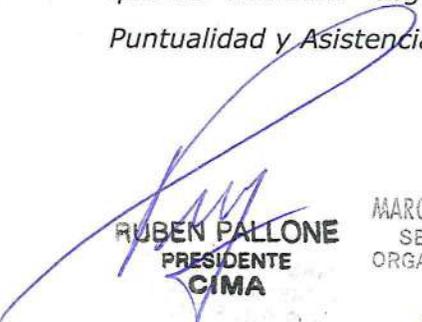
- a) Un incremento a partir del mes de febrero 2025 sobre los salarios vigentes al mes de enero 2025 equivalente al porcentaje de inflación (IPC Nivel General) de enero 2025 (2, 2%).
- b) Un incremento a partir del mes de marzo 2025 sobre los salarios vigentes al mes de febrero 2025 equivalente al porcentaje de inflación (IPC Nivel General) de febrero 2025 (2,4%)
- c) Un incremento a partir del mes de abril 2025 sobre los salarios vigentes al mes de marzo 2025 equivalente al porcentaje de inflación (IPC Nivel General) de marzo 2025.

### 2 - PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Se incrementará de la forma que se ilustra en la planilla adjunta que forma parte del presente. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción:

*"Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:*

*El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:*

  
RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
CIMA

  
MARCELO ARTURO CAPIELLO  
SEC ADMINISTRATIVO  
ORGANIZACION Y GREMIAL  
F.A.T.I.C.A.

  
1 RUBEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

  
GASTON SALINAS  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.E.C.E.I.C.

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional". -

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

- 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.
- 2) Goce de licencias convencionales y legales.
- 3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo. -

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio.

-e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados. -"

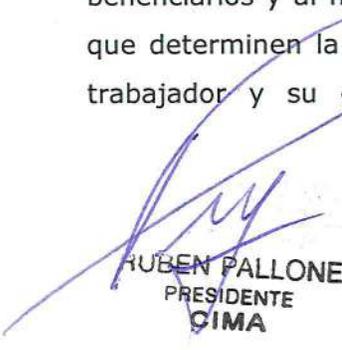
**3- PAGO DE RETROACTIVOS:** Los retroactivos generados a partir de la determinación de los nuevos valores acordados para el premio "Presentismo y Puntualidad" a partir de enero 2025 y los nuevos valores salariales del mes de febrero de 2025 , serán abonados con las remuneraciones del mes de marzo de 2025.

#### **4- APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250:**

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a la entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al dos por ciento (1,5 %) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo.-**

Esta Contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado

  
RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
CIMA

  
MARCELO ARTURO CAPPIELLO  
SEC ADMINISTRATIVO  
ORGANIZACION Y GREMIAL  
F.A.T.I.C.A.

2

  
RUBEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

  
GASTON SALINAS  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.E.C.E.I.C.

precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

**5 - CONTRIBUCIÓN C.I.M.A.-F.A.T.I.C.A.:** Se acuerda que la contribución denominada CIMA-FATICA ascenderá a partir del mes de febrero de 2025 a la suma de \$ 6.877 (pesos seis mil ochocientos setenta y siete) por trabajador. La contribución será efectuada por las empresas que apliquen el presente convenio. Conforme lo previsto en la Convención Colectiva del año 1975 se destinarán los recursos obtenidos al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores de la industria, defensa, fortalecimiento y difusión de la industria nacional del sector. Estos importes deberán depositarse en la cuenta CC\$ 4010-5546/6 Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero CBU 0140010601401000554668 Alias: RODEO.CUPULA. POZO del Banco Provincia de Buenos Aires., entidad de Primer Grado afiliada a FATICA, en la que esa Federación delegó la gestión de cobranza

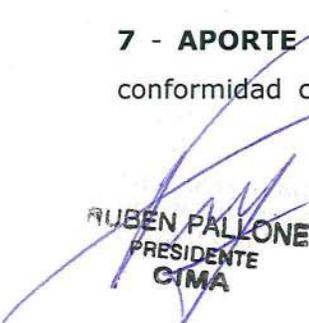
**6 - FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:**

Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar a delante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector y la Cámara Industrial empresaria han acordado potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados por la Escuela CIMA dotando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad. Asimismo, potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.

A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio de \$3.699 (pesos tres mil seiscientos noventa y nueve) mensuales durante el término de este acuerdo por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran el CCT arriba indicado, será a cargo de las empresas que apliquen el presente convenio.

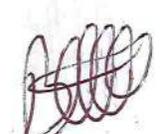
Los pagos deberán ser realizados en el CBU Nro. 0110010520001000456989 correspondiente a la CC Nro. 00460100045698 del Banco Nación.

**7 - APOORTE OBLIGATORIO:** La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario, de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resolución adoptada en reunión de

  
RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
CIMA

  
MARCELO ARTURD CAPPIELLO  
SEC ADMINISTRATIVO  
ORGANIZACION Y GREMIAL  
F.A.T.I.C.A

3

  
RUBEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.

  
GASTON SALINAS  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.E.C.E.I.C.

Comisión Directiva, en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implícito de las empresas que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas establece el aporte obligatorio equivalente al 1% de cada salario (sea remunerativo o no) acordado por la Comisión Negociadora y que resulte homologado por la Autoridad de Aplicación durante el término de vigencia de este acuerdo, Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.- Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Cámara compensaran hasta el límite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro. 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro. 142-142001055-000 del banco Patagonia.

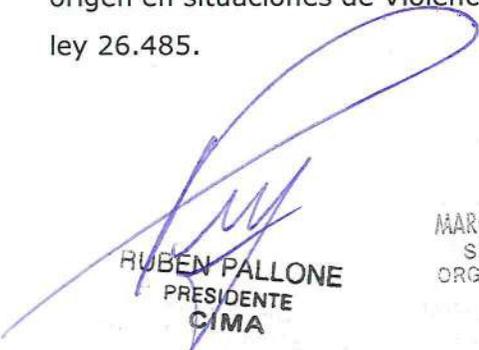
**8 - FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:** Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de la C.C.T. 386/75 modificado y homologado en el año 2012.

**9 - COBERTURA DE SEPELIO** (C.C.T. Nro. 386/75)

Se establecen los siguientes montos a partir del 1/2/25: **a.** Las empresas con más de cien (100) trabajadores, aportarán por cada trabajador la suma mensual de pesos nueve mil trescientos ocho (\$9.308) **b.** De treinta (30) a noventa y nueve (99) trabajadores, la suma mensual de seis mil novecientos setenta y nueve (\$ 6.979). **c.** De uno (1) a veintinueve (29) trabajadores, la suma mensual de pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 4,654) -.

**10 -** En el caso que, en los meses de vigencia del acuerdo, la evolución de las variables macroeconómicas (IPC; canasta alimentaria, etc.) supere a la variación de las remuneraciones aquí pactadas, las partes se comprometen a reunirse ante la convocatoria que realice cualquiera de ellas.

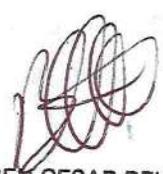
**11 - VIOLENCIA DE GENERO:** Con el objeto de trabajar de manera efectiva en la erradicación de situaciones de violencia de género que afectan fundamentalmente a las mujeres en ámbitos familiares, institucionales o laborales las partes acuerdan que se considerarán justificadas - siendo pago 1 día por año- las ausencias en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en situaciones de Violencia de Género en los términos y acreditaciones establecidas en la ley 26.485.



RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
CIMA



MARCELO ARDIERO CAPIELLO  
SEC. ADMINISTRATIVO  
ORGANIZACION Y GREMIAL  
F.A.T.I.C.A



RUBEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.



GASTON SALINAS  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.E.C.E.I.C.

**12- PRINCIPIO DE EJECUCIÓN** Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

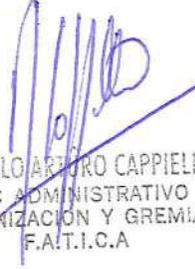
Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----

C.I.M.A.



RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
CIMA

F.A.T.I.C.A.



MARCELO ARTURO CAPPIELLO  
SEC ADMINISTRATIVO  
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL  
F.A.T.I.C.A.

S.E.C.E.I.C.



RUBEN CESAR BELTRAN  
SECRETARIO GREMIAL  
S.E.C.E.I.C.



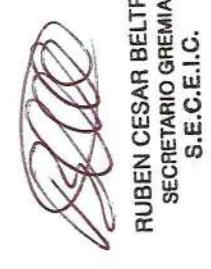
GASTON SALINAS  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.E.C.E.I.C.

| CCT N° 386/75              | BASE                          |                               | TRAMO N.º 1          |                               |                               |                               |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|                            | DESDE 01/05/24<br>AL 31/05/24 | DESDE 01/04/24<br>AL 31/03/24 | MAYO 2024            | DESDE 01/05/24<br>AL 31/05/24 | DESDE 01/06/24<br>AL 30/06/24 | DESDE 01/07/24<br>AL 31/07/24 |
| CATEGORIA                  | SALARIO BASICO                | ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD      | SUMA NO REMUNERATIVA | ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD      | SALARIO BASICO                | ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD      |
| SUPERVISOR GENERAL         | \$790.399                     | \$43.394                      | \$126.464            | \$50.337                      | \$964.539                     | \$55.920                      |
| SUPERVISOR                 | \$759.601                     | \$42.275                      | \$121.536            | \$49.039                      | \$926.956                     | \$54.478                      |
| ENCARGADO                  | \$669.527                     | \$37.359                      | \$107.124            | \$43.326                      | \$817.038                     | \$48.132                      |
| EMPLEADO E                 | \$579.412                     | \$32.338                      | \$92.706             | \$37.512                      | \$707.068                     | \$41.673                      |
| EMPLEADO D                 | \$544.023                     | \$30.319                      | \$87.044             | \$35.170                      | \$663.882                     | \$39.071                      |
| EMPLEADO C                 | \$512.046                     | \$28.837                      | \$81.927             | \$33.451                      | \$624.860                     | \$37.161                      |
| EMPLEADO B                 | \$408.912                     | \$23.041                      | \$65.426             | \$26.727                      | \$499.004                     | \$29.692                      |
| EMPLEADO A (HASTA 6 MESES) | \$376.894                     | \$21.210                      | \$60.303             | \$24.604                      | \$459.931                     | \$27.333                      |

| CCT N° 386/75              | TRAMO N.º 2                   |                               | TRAMO N.º 3                   |                               | TRAMO N.º 4                   |                               |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|                            | DESDE 01/08/24<br>AL 31/08/24 | DESDE 01/08/24<br>AL 31/10/24 | DESDE 01/09/24<br>AL 30/09/24 | DESDE 01/11/24<br>AL 30/11/24 | DESDE 01/12/24<br>AL 31/12/24 | DESDE 01/02/25<br>AL 31/03/25 |
| CATEGORIA                  | SALARIO BASICO                | ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD      | SALARIO BASICO                | SALARIO BASICO                | SALARIO BASICO                | ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD      |
| SUPERVISOR GENERAL         | \$1.079.666                   | \$67.104                      | \$1.146.606                   | \$1.266.523                   | \$1.322.250                   | \$84.887                      |
| SUPERVISOR                 | \$1.037.597                   | \$65.374                      | \$1.101.929                   | \$1.217.174                   | \$1.270.729                   | \$82.698                      |
| ENCARGADO                  | \$914.560                     | \$57.758                      | \$971.262                     | \$1.072.842                   | \$1.120.047                   | \$73.064                      |
| EMPLEADO E                 | \$791.464                     | \$50.008                      | \$840.534                     | \$928.442                     | \$969.293                     | \$63.260                      |
| EMPLEADO D                 | \$743.123                     | \$46.885                      | \$789.197                     | \$871.735                     | \$910.091                     | \$59.310                      |
| EMPLEADO C                 | \$699.443                     | \$44.593                      | \$742.809                     | \$820.495                     | \$856.597                     | \$56.410                      |
| EMPLEADO B                 | \$558.565                     | \$35.630                      | \$593.196                     | \$655.236                     | \$684.066                     | \$45.072                      |
| EMPLEADO A (HASTA 6 MESES) | \$514.828                     | \$32.800                      | \$546.748                     | \$603.929                     | \$630.502                     | \$41.491                      |

  
**RUBEN PALLONE**  
 PRESIDENTE  
 CIMA

  
**MARCELO ROLDO CAPPIELLO**  
 SEC. ADMINISTRATIVO  
 ORGANIZACION Y GREMIAL  
 S.E.C.E.I.C.A.

  
**RUBEN CESAR BELTRAN**  
 SECRETARIO GREMIAL  
 S.E.C.E.I.C.

  
**GASTON SALINAS**  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 S.E.C.E.I.C.